



AUTORIZA ACTIVIDAD DENOMINADA
"TOKATA HIP HOP", EN MIRADOR TALUD 21
DE MAYO DE LA COMUNA DE SAN ANTONIO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 416

SAN ANTONIO, 05 de Octubre de 2022

VISTOS:

Las facultades que me otorga el artículo 4°) letras a), c) e i), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el D.S. N° 1.086, de 1983, del Ministerio del Interior, sobre reuniones públicas; el DFL 1- 19.653 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto de Nombramiento N° 100, de fecha 11 de marzo 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, doña **Janis Hernandez Menares, trabajadora social**, cédula nacional de identidad N° 16.509.299-6, con fecha 27/09/2022, ha solicitado autorización para realizar una actividad de carácter cultural denominada **"Tokata HIP HOP"**, **el día sábado 08 de octubre de 2022, a partir de las 12:00 horas hasta las 22:00 horas, en Mirador del Talud 21 de Mayo, sector Hospital de la comuna de San Antonio**. Adjunta a su solicitud Certificado N° 6016-DMAO, de fecha 27/09/2022, de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad de San Antonio, autorizando el uso de dicho espacio público para la actividad antes mencionada.

2.- Que, la solicitud señalada precedentemente se enmarca dentro del ejercicio de una garantía constitucional, cual es, el derecho a reunirse en forma pacífica y sin armas, consagrada en el artículo 19 N° 13 de la Constitución Política de la República.

3.- Que, con fecha 28/09/2022 se solicitó informe de factibilidad a Carabineros de Chile, prefectura de San Antonio.

4.- Con fecha 04/10/2022 se recibe Informe de Factibilidad de Carabineros, en cual concluye de manera FAVORABLE la realización de la actividad solicitada con la siguiente RECOMENDACION: "Se recomienda el uso de vestimentas que permitan a los participantes tener una buena visual del personal a quien acudir en caso de emergencias o información, como de igual forma hacer uso de elementos de protección personal de bioseguridad por la actual pandemia en desarrollo, debiendo además dar cumplimiento a las instrucciones dadas por el personal de Carabineros de Chile y autoridades fiscalizadoras en terreno".

5.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 letra c) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y el Decreto Supremo N° 1.086, del año 1983, del Ministerio del Interior, corresponde a las Gobernaciones Provinciales la certificación del Cumplimiento de los requisitos establecidos para reunirse sin permiso previo en plazas, calles y demás lugares de uso público.

6.- Que en lo pertinente, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 1.086, del año 1983, del Ministerio del Interior, que regula las Reuniones Públicas.

TENIENDO PRESENTE:

Que la presente autorización se encuentra supeditada a que se dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones y exigencias, así como todas aquellas que se plasman en la parte resolutive de este acto administrativo, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Carabineros

de Chile:

a.- Los organizadores de la actividad debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.

b.- Los organizadores deben mantener en el lugar de realización del evento, señalizadas las vías de evacuación, así como cualquier otro lugar que sea de utilidad pública.

RESUELVO:

1.- AUTORÍCESE a doña **Janis Hernandez Menares, cédula nacional de identidad N° 16.509.299-6**, como organizadora del evento, para realizar la siguiente actividad cultural:

ACTIVIDAD : “Tokata HIP HOP”

DÍA : Sábado 08 de octubre de 2022

HORA : Desde las 12:00 hasta las 22:00 horas

LUGAR : Mirador del Talud 21 de Mayo, sector Hospital de la comuna de San Antonio.

2.- DISPÓNGASE que los organizadores del evento deben dar observancia particularmente a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento, especialmente en lo que diga relación con temas de orden y seguridad, por Carabineros de Chile:

a) Realizar actividad en los días y horarios solicitado y autorizado.

b) La actividad autorizada deberá desarrollarse en un ambiente de respeto para la ciudadanía y las autoridades, y en coordinación permanente con Carabineros de Chile, debiendo atenerse a las instrucciones de la institución policial, en el mantenimiento del orden público y las condiciones de transitabilidad.

d) Deben contar con el uso de vestimentas que permitan a los participantes tener una buena visual del personal del evento a quien acudir en caso de emergencias o información, como de igual forma se recomienda hacer uso de elementos de protección personal de bioseguridad por la actual pandemia en desarrollo, debiendo además dar cumplimiento a las instrucciones dadas por el personal de Carabineros de Chile y autoridades fiscalizadoras en terreno.

e) Deben mantener en el lugar de realización del evento, señalizadas las vías de evacuación, así como cualquier otro lugar que sea de utilidad pública.

f) Deben contar con coordinación de Bomberos a fin de tener una rápida respuesta ante algún accidente y siniestro que afecte la integridad de las personas y/o seguridad del evento.

3.- ESTABLÉZCASE que la presente autorización, faculta a los organizadores para desarrollar el evento precedentemente autorizado de acuerdo al programa que se señala. Lo anterior, no obsta a que los organizadores, adicionalmente, deban solicitar otros permisos o autorizaciones, en caso que leyes o normas especiales así lo establezcan.

4.- ESTABLÉZCASE que el organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la misma conforme al horario establecido y en el lugar autorizado, al tenor de lo indicado en el numeral primero precedente de lo resolutivo de este acto administrativo.

5.- COMUNÍQUESE la presente Resolución para su conocimiento, a la persona solicitante, a la Ilustre Municipalidad de San Antonio, a Carabineros de Chile, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD



Caroline Mireille Sireau Guajardo
Delegada Presidencial Provincial de San Antonio



06/10/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: Wi2ksiBDuobNlWi5f46c9g==

ASD/asd

ID DOC : 19771198

Distribución:

1. CARABINEROS DE CHILE (Mail: spssanantonio@gmail.com)
2. JANIS HERNÁNDEZ MENARES (Mail: jbonnie02@gmail.com)
3. MUN. DE SAN ANTONIO
4. Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Oficina de Partes
5. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico
6. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Gabinete